

	ANEXO	Código: A06 Edición: 0 Página 1 de 12
	CÓDIGO DE CONDUCTA	

ÍNDICE

1. Introducción.
2. Objeto.
3. Alcance.
4. Normas aplicables al Código de Conducta.
5. Catálogo de Conductas no permitidas.
6. Comunicación y Denuncia. Responsabilidad en caso de incumplimiento.

	ANEXO	Código: A06 Edición: 0 Página 2 de 12
	CÓDIGO DE CONDUCTA	

1. Introducción.

A los fines de prevenir el riesgo de conductas no éticas, **OPLA, S.A.** acordó proceder a la identificación de los posibles riesgos de esta índole en cada área de negocio y añadir a los procedimientos ya implantados, una serie de protocolos, códigos y procedimientos destinados a prevenir en el seno de la organización la comisión de conductas no éticas.

Con este mismo objeto de prevención se aprueba el presente catálogo de conductas no permitidas.

2. Objeto.

En el listado que se recoge a continuación se incluyen actuaciones o conductas cuya realización o ejecución resulta prohibida para todos los integrantes de **OPLA, S.A.**

Estas prohibiciones tienen por objeto evitar una posible actuación no ética en el desarrollo de su actividad profesional o laboral.

En consecuencia, queda prohibida la ejecución de las conductas que a continuación se detallan aun cuando las mismas se ejecuten en nombre y por cuenta de **OPLA, S.A.** y aun cuando se persiga un provecho o beneficio, directo o indirecto, de cualquier clase para la empresa.

3. Alcance.

Este catálogo de conductas prohibidas es aplicable a:

- Miembros del Órgano de Administración de **OPLA, S.A.**
- Miembros de Comités o Direcciones que desempeñen funciones de dirección o gestión.
- A todos los empleados y directivos de **OPLA, S.A.**
- Es responsabilidad de las personas arriba mencionadas, cualquiera que sea la función desempeñada en el seno de **OPLA, S.A.** hacer respetar y cumplir el presente Código. Ninguna clase de incumplimiento del mismo será tolerado o ignorado y ningún empleado que de buena fe denuncie su incumplimiento podrá ser sancionado por este motivo.

4. Normas aplicables al catálogo de Conductas Prohibidas.

El Catálogo de Conductas Prohibidas de **OPLA, S.A.** se regulará, además de por las leyes aplicables en cada momento, por lo dispuesto en el Código de Ética Empresarial de **OPLA, S.A.** y, en su caso, por las normas internas de desarrollo específicas del mismo.

	ANEXO	Código: A06 Edición: 0 Página 3 de 12
	CÓDIGO DE CONDUCTA	

5. Catálogo de Conductas no Permitidas.

El presente Catálogo de Conductas no Permitidas, no tiene carácter limitativo, pudiendo existir otras conductas contrarias a la legislación vigente. El listado será actualizado periódicamente por lo que los Miembros de **OPLA, S.A.** lo tendrán a su disposición para su consulta.

En el supuesto de detectar la comisión de cualquiera de las conductas no permitidas incluidas en el catálogo que a continuación se incluye o de cualquier conducta no enumerada en el mismo pero de la que se tuvieran dudas o sospechas de poder constituir un riesgo para quien la ejecuta o para **OPLA, S.A.** el administrador, directivo o empleado deberá comunicar inmediatamente dicha conducta de riesgo al Comité de Ética a través de los mecanismos establecidos para la formulación de sugerencias y denuncias.

5.1 Conductas contra la integridad moral.

- Comentarios, bromas, afirmaciones o amenazas de contenido agresivo, insultante o humillante a subordinados, realizados de forma reiterada y grave.
- Comentarios degradantes a subordinados relacionados con su forma de vestir, orientación sexual, raza, cultura o religión, realizados de forma reiterada y grave.
- Utilizar un lenguaje abusivo, amenazador o grosero de forma reiterada y grave para dirigirse a subordinados.
- Asignar reiteradamente a un subordinado objetivos o proyectos con plazos imposibles de cumplir y tareas que son manifiestamente imposibles de terminar en el tiempo facilitado.
- Difamar o deshonorar de manera reiterada y grave a un subordinado frente a sus compañeros u otros jefes (propagando rumores maliciosos, injuriosos o calumniosos que menoscaben su reputación, imagen o profesionalidad).
- Retener reiteradamente información crucial para la ejecución por un subordinado de su trabajo o manipularla para inducirle a error y acusarle después de incompetencia o ineptitud profesional.
- Bloquear reiteradamente el desarrollo o la carrera profesional de un subordinado, limitando, retrasando o entorpeciendo gravemente su promoción interna, la asistencia a cursos o seminarios que permitan su desarrollo profesional sin causa que lo justifique.
- Impedir de forma reiterada y grave a un subordinado cualquier toma de decisión o iniciativa personal en el marco de sus responsabilidades y funciones laborales.
- Ejecutar de forma reiterada y grave las anteriores conductas frente a un subordinado con el fin de que cause baja voluntaria en la empresa.
- Inducir o incitar de forma reiterada y grave a otros superiores de los que dependa un subordinado, a participar en cualquiera de las conductas prohibidas anteriores.

5.2 Conductas relacionadas con el descubrimiento y revelación de secretos.

- Apoderarse o registrar papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales tales como agendas,

	ANEXO	Código: A06 Edición: 0 Página 4 de 12
	CÓDIGO DE CONDUCTA	

teléfonos móviles, ordenadores portátiles, cuadernos, bolsos, llaves de taquilla, o cualquier otro instrumento o soporte de trabajo.

No se entenderá que se ha producido una intromisión ilegítima cuando ésta haya tenido lugar por parte de **OPLA, S.A.** en ejercicio de su facultad de control y supervisión sujeto a los requisitos legales vigentes.

- Interceptar o intervenir de cualquier modo las telecomunicaciones de terceros (teléfonos, correos electrónicos, cartas, informes, notas, ordenadores portátiles, o cualquier otro instrumento o soporte de trabajo).
- Utilizar mecanismos o aparatos para escuchar, transmitir, grabar o reproducir el sonido, la imagen, o cualquier otra señal de comunicación de terceros, con el fin de descubrir información sobre los mismos.
- Acceder sin autorización a datos o programas informáticos contenidos en un sistema informático o en parte del mismo.
- Apoderarse, utilizar, cambiar o modificar datos reservados del trabajador o de sus familiares registrados en las bases de datos de **OPLA, S.A.**
- Dar a conocer o ceder a terceros datos de carácter personal o familiar de los miembros de **OPLA, S.A.**
- Divulgar a terceros, y sin autorización de la persona afectada, imágenes o grabaciones audiovisuales que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o cualquier otro lugar fuera del alcance de terceros, cuando la divulgación menoscabe su intimidad.
- Adquirir, sin estar autorizado, contraseñas, programas informáticos o códigos de acceso, sin estar autorizado, para acceder al sistema informático de **OPLA, S.A.** con el fin de adquirir información o facilitarla a terceros.
- Incumplir las políticas de protección de datos de **OPLA, S.A.**

5.3 Conductas relativas a posibles fraudes y/o estafas.

- Destinar y/o permitir destinar el dinero o bienes obtenidos por **OPLA, S.A.** para fines distintos a los encomendados en beneficio o provecho de la empresa o de un tercero.
- Realizar un uso no autorizado de dinero, crédito o equipos titularidad de clientes o proveedores sobre los que exista deber legal o contractual de devolver o de destinar a un fin concreto.
- Suscribir y/o permitir suscribir cualquier tipo de contratos, convenios u ofertas públicas, con proveedores, clientes o con la Administración Pública, a sabiendas de la imposibilidad de cumplir con las obligaciones asumidas y en beneficio o provecho de **OPLA, S.A.** o de un tercero.
- Falsificar cualquier dato o documentación con el fin de obtener la suscripción de un contrato o convenio, así como la obtención de cualquier tipo de bien, en beneficio o provecho de **OPLA, S.A.** o de un tercero.
- Engañar o mentir acerca de las condiciones en la prestación de un servicio o la ejecución de una actividad.
- Captar clientes o proveedores proporcionando información falsa o equivocada o llevando a cabo omisiones materiales en la documentación de **OPLA, S.A.**

	ANEXO	Código: A06 Edición: 0 Página 5 de 12
	CÓDIGO DE CONDUCTA	

5.4 Conductas asociadas a posibles insolvencias punibles.

- Vender, imponer cargas, ocultar, deshacerse o donar bienes de cualquier clase, mobiliario (vehículos, etc.) o inmobiliario (locales, edificios, etc.) pertenecientes a **OPLA, S.A.** aun con carácter temporal, sin haber obtenido las autorizaciones correspondientes.
- Dilatar, impedir o dificultar la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio judicial, extrajudicial o administrativo (iniciado o de previsible inicio) sobre un bien (mueble o inmueble) de **OPLA, S.A.**
- Presentar ante un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, información incompleta de la relación de bienes o patrimonio de **OPLA, S.A.** que dilate o dificulte la satisfacción del acreedor.
- Hacer uso de bienes embargados por autoridad pública que hubiera sido constitutivos en depósito sin estar autorizados para ello.
- Falsear o alterar la contabilidad, libros, o cualquier otro instrumento o documento similar a los fines de obtener fraudulentamente la declaración de concurso de acreedores.
- Disponer del patrimonio de **OPLA, S.A.** contraer o generar obligaciones en contra de los intereses de ésta y a favor de un acreedor, ante una situación de dificultad económica para la misma.
- Favorecer a un acreedor en perjuicio de otro derivado de las relaciones anteriores habidas con éste.
- Alcanzar cualquier tipo de acuerdo con un deudor para que nos pague con preferencia o en perjuicio de otro acreedor preferente.

5.5 Conductas relacionadas con la causación de daños.

- Dañar, inutilizar, destruir o deteriorar una propiedad o bien ajeno en el ejercicio de cualquier actividad de un tercero, por cualquier directivo, empleado o de un tercero subcontratado.

5.6 Conductas relacionadas con daños informáticos.

- Poner en riesgo la seguridad y la estabilidad de los equipos, los sistemas, o la información contenida en ellos.
- Mantenerse dentro de un programa o sistema informático en contra de la voluntad de quien tenga derecho a excluirlo, destruyendo las medidas de seguridad establecidas para proteger dicho acceso.
- Inutilizar, frustrar o burlar cualquier medida de seguridad desplegada para salvaguardar los Medios Tecnológicos o la información de **OPLA, S.A.** o de un tercero.
- Alterar, destruir, manipular, borrar, bloquear o sustituir programas, sistemas informáticos, documentos electrónicos de **OPLA, S.A.** utilizando los sistemas de cualquier de dichas empresas o de un tercero.
- Obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático por medio de:
 - La alteración, destrucción, manipulación, borrado o bloqueo de datos, programas o documentos electrónicos.

	ANEXO	Código: A06 Edición: 0 Página 6 de 12
	CÓDIGO DE CONDUCTA	

- La introducción o transmisión de datos con tales fines de obstaculizar o interrumpir el correcto funcionamiento.
- La destrucción, el daño, la inutilización, la eliminación o la sustitución de un sistema informático, telemático o almacenamiento de información electrónica.
- Tampoco podrán cometerse las anteriores conductas:
 - Utilizando los datos personales de otra persona para facilitar el acceso al sistema informático o para ganarse la confianza de un tercero.
 - Adquiriendo, produciendo, importando o facilitando a terceros una contraseña, código de acceso o datos similares o un programa informático adaptado o concebido para la realización de las conductas previamente indicadas.

5.7 Conductas relacionadas con daños causados por imprudencia grave.

- Desempeñar las actividades profesionales omitiendo cualquier normativa que sea aplicable en la ejecución del trabajo asignado.

5.8 Conductas relacionadas con la propiedad industrial o intelectual.

- Reproducir, copiar o distribuir obras literarias, científicas o artísticas, sin la autorización de los titulares de los derechos de las obras o sus cesionarios, en perjuicio de tercero y con el fin de obtener un beneficio económico.
- Transformar, interpretar o hacer públicas obras literarias, científicas o artísticas, sin la autorización de los titulares de los derechos de las obras o sus cesionarios, en perjuicio de tercero y con el fin de obtener un beneficio económico.
- Exportar o almacenar ejemplares de obras, producciones o ejecuciones sin la referida autorización, cuando estuvieren destinadas a ser reproducidas, distribuidas o comunicadas públicamente.
- Importar estos productos sin la correspondiente autorización.
- Eliminar o modificar sin autorización de los titulares de derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, las medidas tecnológicas eficaces incorporadas por éstos con la finalidad de impedir o restringir su realización.
- Eludir o facilitar la elusión de las medidas tecnológicas eficaces para evitar las conductas anteriores.
- Fabricar, producir, importar, tener, utilizar, ofrecer o introducir en el mercado, una patente, marca o modelo de utilidad, sin consentimiento de su titular y sabiendo que es una obra registrada.
- Copiar software (programas, sistemas operativos, etc.), bajarse o descargar archivos de internet sin la correspondiente autorización o licencia.
- Utilizar u ofrecer el uso de un procedimiento objeto de una patente sin la autorización o consentimiento necesarios.
- Poseer, ofrecer, utilizar o introducir en el mercado el producto directamente obtenido por el procedimiento patentado.
- Reproducir, imitar, modificar, utilizar o importar un signo distintivo idéntico o confundible para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades

	ANEXO	Código: A06 Edición: 0 Página 7 de 12
	CÓDIGO DE CONDUCTA	

o establecimientos, con fines industriales o comerciales y sin consentimiento del titular del derecho de propiedad industrial registrado.

- Poseer para comercializar productos o servicios con signos distintivos que infrinjan los derechos de su titular (aun siendo los productos importados).
- Comercializar productos o servicios con signos distintivos que infrinjan los derechos de su titular (aun siendo los productos importados).
- Registrar como propia cualquier tipo de propiedad industrial o intelectual obtenida en el desempeño de las funciones encomendadas en **OPLA, S.A.** o empleando sus recursos materiales, económicos y/o personales.

5.9 Conductas relacionadas con el mercado y los consumidores.

- Apoderarse de datos, documentos o soportes informáticos de terceros que contengan secretos de empresa con la intención de revelarlos.
- Difundir, revelar o ceder un secreto de empresa del que se tenga conocimiento por razón de la actividad desarrollada y sobre el que pese un deber de confidencialidad.
- Realizar actos de publicidad engañosa de servicios, actividades o productos de **OPLA, S.A.**
- Usar información privilegiada a la que se tenga acceso con ocasión de la actividad desarrollada.
- Obtener información confidencial o privilegiada sin estar debidamente autorizado.
- Incumplir las políticas y obligaciones sobre conflictos de intereses y confidencialidad de **OPLA, S.A.**

5.10 Conductas relacionadas con la corrupción en los negocios.

- Recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja no justificada de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, por sí o por persona interpuesta, como contraprestación para favorecer indebidamente en la contratación de mercancías, en la prestación de servicios o en las relaciones comerciales.
- Ofrecer, prometer o conceder cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, por sí o por persona interpuesta, para conseguir una ventaja competitiva para **OPLA, S.A.**
- Incumplir las obligaciones impuestas por **OPLA, S.A.** en la adquisición o venta de mercancías, en las relaciones comerciales o en la contratación de cualquier servicio.
- Aceptar o solicitar, de forma directa o a través de personas interpuestas, beneficio o ventaja de cualquier clase por los comerciales, administradores, directivos o empleados de una entidad o empresa (o para sus familiares) con el fin de favorecerles a ellos frente a terceros en la adquisición o venta de mercancías, en las relaciones comerciales o en la contratación de cualquier servicio.
- Ofrecer o solicitar de forma directa o a través de personas interpuestas, comisiones ocultas a/por comerciales, directivos, empleados o administradores a proveedores con los que se tenga intención de contratar.
- Realizar invitaciones a eventos deportivos o espectáculos de cualquier clase que no guarden relación con el objeto de **OPLA, S.A.** a proveedores o clientes.

	ANEXO	Código: A06 Edición: 0 Página 8 de 12
	CÓDIGO DE CONDUCTA	

5.11 Conductas vinculadas a posibles delitos societarios.

- Falsear de cualquier modo las cuentas anuales y/u otros documentos societarios.
- Utilizar, validar o contabilizar soportes contables falsos.
- Abusar de la posición mayoritaria en los órganos de representación para imponer acuerdos perjudiciales en beneficio propio.
- Obstruir cualquier tipo de actividad inspectora que por los correspondientes organismos públicos se realice en el seno de **OPLA, S.A.**

5.12 Conductas relacionadas con el blanqueo de capitales.

- Realizar operaciones en las que no conste identificado el cliente o proveedor.
- Participar en operaciones o transacciones destinadas a adquirir, poseer, convertir, o transmitir bienes procedentes de la comisión de un delito o para ocultar o encubrir dicho origen.
- Participar en operaciones o transacciones destinadas a ocultar o encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes procedentes de un delito o propiedad de los mismos.
- Aceptar pagos de clientes o proveedores que no se ajusten a los procedimientos sobre pagos establecidos internamente.
- Utilizar, validar o contabilizar soportes documentales falsos a los fines de encubrir gastos o adquisiciones.
- Aceptar pagos o transferencias en los que no quede constancia del origen de los fondos.
- Omitir los procedimientos y medidas de comprobación en relación con la recepción o envío de fondos a/de terceros.

5.13 Conductas relacionadas con los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

- Dejar de ingresar o no retener los correspondientes importes o cantidades que se debieran en cumplimiento de la normativa fiscal aplicable a **OPLA, S.A.**
- Obtener beneficios fiscales o devoluciones indebidas.
- No realizar el ingreso de las correspondientes cuotas de la Seguridad Social exigidas.
- Obtener indebidamente devoluciones de la Seguridad Social.
- Disfrutar de indebidas deducciones de la Seguridad Social.
- Falsear las condiciones requeridas para obtener subvenciones, desgravaciones o ayudas de las administraciones públicas.
- Ocultar información que pudiera impedir la concesión de subvención, desgravación o ayuda pública.
- Obtener prestaciones de la Seguridad Social en beneficio propio o de tercero, por medio del error o tergiversación de hechos o por la ocultación consciente de hechos sobre los que se tenía el deber de informar causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.

	ANEXO	Código: A06 Edición: 0 Página 9 de 12
	CÓDIGO DE CONDUCTA	

- Utilizar, validar o contabilizar soportes contables falsos.
- Emisión de cualquier factura pro-forma que no justifique la prestación de servicio alguno.
- Emisión de facturas por importe superior al servicio realmente abonado.
- Incumplir la obligación de llevanza de la contabilidad mercantil, libros o registros fiscales o la normativa aplicable a estos fines.
- Llevar contabilidades distintas para una misma actividad o ejercicio económico.
- No anotar en los libros contables o mercantiles negocios, actos, operaciones o cualquier otra transacción económica.
- Obstaculizar la actividad inspectora.

5.14 Conductas relacionadas con la vulneración de los derechos de los trabajadores y de los ciudadanos extranjeros.

- Engañar o abusar de la situación de un empleado para imponerle unas condiciones laborales que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos en la normativa vigente o en los convenios laborales en vigor.
- Dar ocupación simultánea a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social o sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo.
- Ceder ilegalmente a trabajadores.
- Ofrecer condiciones de trabajo falsas o engañosas a una persona para inducirle a abandonar su puesto de trabajo.
- Simular un contrato o colocación de forma que se favorezca la emigración de una persona a otro país.
- Ejecutar un trabajo por personal que no tenga la formación o conocimientos necesarios.
- Discriminar gravemente en el empleo a una persona por razón de su sexo, ideología, religión, creencias, etnia, raza, nacionalidad, orientación sexual, situación familiar, enfermedad, discapacidad, cargo de representación sindical o de los trabajadores, parentesco con cualquier otro empleado de **OPLA, S.A.** o por utilizar alguna de las lenguas oficiales en España.
- Impedir o limitar, por cualquier medio, el ejercicio del derecho de huelga o libertad sindical.
- Coaccionar o presionar a los empleados para iniciar o continuar una huelga.
- Ejecutar un trabajo sin los obligados y necesarios elementos de seguridad para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo.
- Ejecutar un trabajo sin la supervisión o vigilancia de la persona responsable de la seguridad de la misma.
- Ejecutar un trabajo sin respetar la normativa de prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo.
- No facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas.
- No utilizar los medios de seguridad e higiene facilitados.
- Incumplir las obligaciones de supervisión de la seguridad e higiene en la actividad empresarial.

	ANEXO	Código: A06 Edición: 0 Página 10 de 12
	CÓDIGO DE CONDUCTA	

- Poner en peligro grave la salud, la vida o seguridad física de los trabajadores.
- Desobedecer cualquier orden dada por la autoridad administrativa correspondiente, que ponga en peligro grave la salud, la vida o seguridad física de los trabajadores.
- Promover, favorecer o facilitar el tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas desde, en tránsito o con destino a España u otro país de la Unión Europea.
- No exigir a las entidades subcontratadas la documentación obligatoria de conformidad con la normativa aplicable en materia de seguridad, salud e higiene en el trabajo.
- No exigir a las entidades subcontratadas el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad, salud e higiene en el trabajo.
- No supervisar el cumplimiento por las entidades subcontratadas de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Incumplir los procedimientos internos en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo.
- Obstaculizar cualquier tipo de actividad inspectora.

5.15 Conductas relacionadas con los recursos naturales y el medioambiente.

- Provocar o realizar directa o indirectamente y sin estar debidamente autorizados emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, en la atmósfera, suelo, subsuelo, aguas terrestres, subterráneas, causando un perjuicio al equilibrio de los sistemas naturales o a las personas.
- Provocar o realizar directa o indirectamente y sin estar debidamente autorizados ruidos, vibraciones o depósito en la atmósfera, suelo, subsuelo, aguas terrestres o subterráneas, causando un perjuicio al equilibrio de los sistemas naturales o a las personas.
- Realizar actividades clandestinas o sin haber obtenido la correspondiente autorización o licencia para el inicio y ejercicio de la actividad.
- Falsear u ocultar información medioambiental.
- Establecer depósitos o vertederos de desechos sólidos o líquidos tóxicos o peligrosos sin estar debidamente autorizados.
- Cooperar con la recogida, transporte, valorización, eliminación, recuperación o aprovechamiento de residuos de cualquier clase poniendo en peligro grave a personas, animales o plantas, calidad del aire, suelo o las aguas.
- Omitir de cualquier modo los deberes de vigilancia de los procedimientos internos en materia de prevención y seguridad medioambiental.
- Obstaculizar la actividad inspectora, tanto de la Dirección de **OPLA, S.A.** como de los órganos de la Administración Pública.

5.16 Conductas asociadas a incendios causados por imprudencia grave.

- Incumplir las normas de seguridad en el trabajo para la prevención de incendios.

	ANEXO	Código: A06 Edición: 0 Página 11 de 12
	CÓDIGO DE CONDUCTA	

5.17 Conductas relacionadas con posibles falsedades.

- Alterar, aparentar o atribuir la intervención de terceros o manifestaciones realizados por ellos en documentos informes o certificaciones.
- Falsificar o alterar datos en facturas, recibos, libros oficiales, contratos o cualquier documento de la entidad que afecte a terceros.
- Modificar, alterar, manipular o deformar los resultados de un informe o reconocimiento médico.
- Falsear los certificados de alta o baja por enfermedad o cualquier otra contingencia profesional.
- Hacer uso de certificaciones, facturas, recibos falsos o alterados.
- Simular o confeccionar, en todo o en parte, informes, análisis, pruebas que no se han practicado o resultados que no se han obtenido.
- Falsificar tarjetas de crédito, débito y cheques de cualquier clase (comida, combustible, viajes, etc.).

5.18 Conductas relacionadas con la Administración Pública.

- Ofrecer, prometer o conceder a autoridades y/o funcionarios públicos cualquier tipo de beneficio o ventaja, de cualquier clase o naturaleza, siempre que supere los usos habituales, sociales o de cortesía, a los fines de:
 - Que la autoridad y/o funcionario público actúe o deje de actuar en relación con el ejercicio de sus funciones públicas, incluida la realización de un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo.
 - Conseguir o conservar cualquier tipo de negocio jurídico.
 - Conseguir o conservar un beneficio, de cualquier tipo o naturaleza, en la realización de actividades económicas.

La presente prohibición es aplicable a las autoridades y funcionarios públicos nacionales, extranjeros, pertenecientes a la Unión Europea, a países miembro de la Unión Europea y/o organizaciones internacionales, o cuando el ofrecimiento, promesa o concesión se realice a sus familiares y/o personas allegadas.

5.19 Conductas relacionadas con el contrabando.

- Cooperar, de cualquier forma, aprovechando el transporte de mercancías, especialmente el transfronterizo, para facilitar o favorecer la introducción ilegal o clandestina de cualquier tipo de cargas, mercancías y/o productos.

6.- Comunicación y Denuncia. Responsabilidad en caso de incumplimiento

Cualquier duda en relación con la aplicación del presente procedimiento deberá ser dirigida al superior jerárquico y/o al Comité de Ética a través del Canal Interno de Comunicación, Consultas y Denuncias.

Igualmente, deberá emplearse dicho procedimiento si se tiene la sospecha fundada del incumplimiento de lo establecido en este procedimiento, el Catálogo de Conductas no

	ANEXO	Código: A06 Edición: 0 Página 12 de 12
	CÓDIGO DE CONDUCTA	

Permitidas, el Código de Ética Empresarial o cualquier otro procedimiento establecido en **OPLA, S.A.**

En todo caso, el incumplimiento de las disposiciones de este procedimiento o de aquellos que lo desarrollen o complementen podrá dar lugar a las correspondientes sanciones disciplinarias de conformidad con el régimen estatutario, Convenio Colectivo, la legislación laboral y resto de obligaciones civiles y mercantiles que haya contraído el trabajador con **OPLA, S.A.**